

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2019-00248- 00 DE RODRIGO VICENTE CERON GOMEZ CONTRA NUEVA EPS-COLPENSIONES-ARL POSITIVA.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Hora de inicio: 3:00 p.m.

Hora de finalización: 6:12 p.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez: CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Apoderado del Demandante: JOSE DAVID ARTUNDUAGA
Apoderado de la NUEVA EPS: JOSE LUIS PULIDO
Apoderada de la Vinculada ARL POSITIVA: LUISA FERNANDA NIÑO
Representante legal ARL POSITIVA: ALEXANDRA SAAVEDRA FLORES
Apoderado de la Vinculada COLPENSIONES: JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ

Se aceptó la sustitución que se hizo a la Doctora LUISA FERNANDA NIÑO, identificada con la CC 1.013.628.044, y portadora de la TP 276.365 del C.S. de la J; para representar al vinculado ARL POSITIVA. Art. 74-75 CGP.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si por ARL POSITIVA

Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) ETAPA CONCILIATORIA

Se declaró fracasada la conciliación ante la manifestación hecha por las partes.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

PRIMERO: Declarar NO probadas las excepciones previas de OPOSICIÓN A LA INTERVENCIÓN LITISCONSORCIAL DE POSITIVA y FALTA DE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA propuesta por el apoderado de la vinculada ARL POSITIVA.

SEGUNDO: Continúese con el trámite normal del proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte vinculada ARL POSITIVA y a favor de la parte demandante, como agencias en derecho se fija la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000).

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, **¿Tiene derecho el demandante a que se le reconozcan y pague las incapacidades laborales?** Todas ellas generadas por los galenos tratantes en el periodo comprendido entre el 13 de Abril a 18 de Diciembre de 2018, teniendo en cuenta que fue calificado con una pérdida de capacidad laboral del 56.65%, de fecha 21 de Diciembre de 2017 y fecha de estructuración el 25 de Abril de 2017?, en caso de ser afirmativo dicho interrogante se procederá a establecer a quien le corresponde el pago de dichas prestaciones, si a COLPENSIONES o a NUEVA EPS o ARL POSITIVA.

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 2 a 81

PARTE DEMANDADA NUEVA EPS

Documentales: 118 a 134

PARTE VINCILADA COLPENSIONES

Documentales: 118 a 134

PARTE VINCULADA ARL POSITIVA

Documentales: 150 a 153

7.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, y la contestación de la demanda.

8.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

9.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutive reza:

SENTENCIA N° 093/2021

PRIMERO: CONDENAR a la COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA-ARL, a pagar a favor de RODRIGO VICENTE CERON GOMEZ, la incapacidad laboral, desde el periodo comprendido entre el 13 de Abril a 13 de Diciembre de 2018 correspondiente a 185 días de incapacidad laboral en una cuantía definitiva de \$5.725.150 e intereses moratorios en la suma de \$1.717.140, para un total de \$7.442.290, de acuerdo a liquidación realizada por el profesional GRADO 12 PABLO CESAR CAMPO.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declarar NO PROBADAS las excepciones de "INEXISTENCIA DE PRESUPUESTO MATERIAL PARA QUE NAZCA OBLIGACIÓN A CARGO DE POSITIVA, BUENA FE Y PRESCRIPCIÓN", formuladas por la parte de la COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA-ARL

TERCERO: CONDÉNESE EN COSTAS a la COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA-ARL y a favor de la parte demandante, las cuales se liquidaran por secretaria.

CUARTO: Como consecuencia de la anterior declarar PROBADAS las excepciones de "FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA", formuladas por la parte de la por COLPENSIONES y la NUEVA EPS

QUINTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

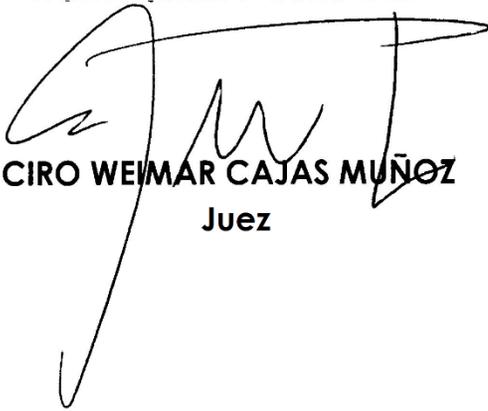
10.) NOTIFICACIÓN

Se notifica en estrados a las partes.

La parte demandante solicita corrección aritmética de la sentencia, la cual se concede y se le manifiesta que el auto con la corrección saldrá después de las cuatro de la tarde del día viernes dieciséis de abril del presente año.

La parte vencida ARL POSITIVA, solicita que se envíe a consulta al Tribunal, se le niega, se le manifiesta que es un proceso de única instancia y solo procede por línea jurisprudencial la apelación cuando la cuantía de la condena supera los 20 salarios mínimos.

11.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria


LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2019-00248- 00 DE RODRIGO VICENTE CERON GOMEZ CONTRA NUEVA EPS-COLPENSIONES-ARL POSITIVA.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUDIENCIA VIRTUAL

**JESUS DAVID ARTUNDUAGA
Apoderado del demandante**

AUDIENCIA VIRTUAL

**JOSE LUIS PULIDO
Apoderado de NUEVA EPS**

AUDIENCIA VIRTUAL

**ALEXANDRA SAAVEDRA FLORES
Representante legal ARL POSITIVA**

AUDIENCIA VIRTUAL

**LUISA FERNANDA NIÑO
Apoderada ARL POSITIVA**

AUDIENCIA VIRTUAL

**JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Apoderado COLPENSIONES**

SECRETARIA. Popayán, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$410.000,00

TOTAL COSTAS..... \$410.000,00

SON: CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/C.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

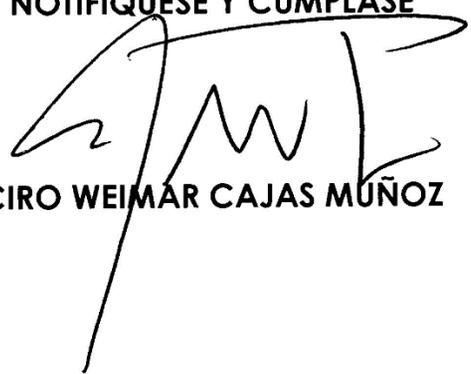
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ